

Primero.—Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas se conceden a la sociedad anónima laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

a) Exención de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital, en la modalidad de «operaciones societarias».

b) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la sociedad anónima laboral.

c) Igual bonificación, por el concepto Actos Jurídicos Documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los beneficios tributarios mencionados en las letras b) y c) anteriores se conceden por un plazo de cinco años contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.—Igualmente gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la sociedad haya adquirido el carácter de sociedad anónima laboral con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de recepción de notificación de la Orden.

Zaragoza, 20 de diciembre de 1995.—P. D. (Orden de 12 de julio de 1993).—El Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Federico Pérez San Millán.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

1535 *RESOLUCION de 22 de enero de 1996, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace público el otorgamiento de la condición de titular de cuentas a nombre propio del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones a Caja Rural de Málaga.*

Caja Rural de Málaga ha solicitado la condición de titular de cuentas a nombre propio del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones.

La entidad solicitante se encuentra incluida en la letra f) de la relación de entidades que pueden acceder a la condición de titular solicitada, según dispone el número 2 del artículo 2.º de la Orden de 19 de mayo de 1987, modificada parcialmente por la de 31 de octubre de 1991.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con la delegación conferida en el número 3 del artículo 2.º y en la letra a) bis de la disposición adicional segunda de la Orden de 19 de mayo de 1987, modificada parcialmente por las de 31 de octubre de 1991 y de 9 de mayo de 1995, y a la vista del informe favorable del Banco de España, he resuelto otorgar a Caja Rural de Málaga la condición de titular de cuentas a nombre propio en la Central de Anotaciones del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones.

Madrid, 22 de enero de 1996.—El Director general, por suplencia (Resolución de la Secretaría de Estado de Economía, de 12 de diciembre de 1995), la Subdirectora general de Deuda Pública Gloria Hernández García.

1536 *ORDEN de 15 de diciembre de 1995 de autorización de la cesión de cartera de la entidad «Groupama España de Seguros de Riesgos Diversos, Sociedad Anónima», a la entidad «Groupama Ibérica de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (antes «Compañía de Seguros y Reaseguros Uniseguros, Sociedad Anónima»).*

La entidad «Groupama España Seguros de Riesgos Diversos, Sociedad Anónima», y «Groupama Ibérica Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (antes «Compañía de Seguros y Reaseguros Uniseguros, Sociedad Anónima»), han presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de

autorización de cesión de la totalidad de la cartera de seguros de la entidad «Groupama España Seguros de Riesgos Diversos, Sociedad Anónima», a la entidad «Groupama Ibérica Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (antes «Compañía de Seguros y Reaseguros Uniseguros, Sociedad Anónima»).

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 28 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre ordenación del seguro privado, como legislación aplicable durante la tramitación del expediente administrativo, así como a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

En consecuencia este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado lo siguiente:

Primero.—Autorizar la cesión de la cartera de seguros de la entidad «Groupama España Seguros de Riesgos Diversos, Sociedad Anónima», a la entidad «Groupama Ibérica Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (antes «Compañía de Seguros y Reaseguros Uniseguros, Sociedad Anónima»).

Segundo.—Autorizar a la entidad «Groupama Ibérica Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (antes «Compañía de Seguros y Reaseguros Uniseguros, Sociedad Anónima»), para operar en el ramo de Pérdidas Pecuniarias Diversas, número 16, de la clasificación establecida en la disposición adicional primera de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de diciembre de 1995.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Manuel Conthe Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

1537 *ORDEN de 15 de diciembre de 1995 de autorización de fusión por absorción de la entidad «La Medical, Sociedad Anónima de Seguros» por la entidad «Catalana de Previsión, Sociedad Anónima de Seguros» y posterior extinción y cancelación del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad «La Medical, Sociedad Anónima de Seguros».*

La entidad «Catalana de Previsión, Sociedad Anónima de Seguros» ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización de la fusión por absorción de la entidad «La Medical, Sociedad Anónima». De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 27 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, como legislación aplicable durante la tramitación del expediente administrativo, así como a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado lo siguiente:

Primero.—Autorizar la fusión por absorción de la entidad «La Medical, Sociedad Anónima de Seguros» por la entidad «Catalana de Previsión, Sociedad Anónima de Seguros».

Segundo.—Declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad «La Medical, Sociedad Anónima de Seguros».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de diciembre de 1995.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Manuel Conthe Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

1538 *ORDEN de 15 de diciembre de 1995 de autorización de fusión por absorción de la entidad Mutua Illicitana de Seguros a Prima Fija por la entidad «Mutua Illicitana de Seguros y Reaseguros a Prima Fija» y posterior extinción y cancelación del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad Mutua Illicitana de Seguros a Prima Fija.*

La entidad Fiatc Mutua de Seguros a Prima Fija ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización de la fusión por absorción de la entidad Mutua Illicitana de Seguros a Prima Fija.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 27 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, como legislación aplicable durante la tramitación del expediente administrativo, así como a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado lo siguiente:

Primero.—Autorizar la fusión por absorción de la entidad Mutua Illicitana de Seguros a Prima Fija por la entidad Fiatc Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija.

Segundo.—Declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad Mutua Illicitana de Seguros a Prima fija.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de diciembre de 1995.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), El Secretario de Estado de Economía, Manuel Conthe Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

1539 *ORDEN de 15 de diciembre de 1995 de autorización de la cesión de la cartera de la entidad «Van Calcar España, Sociedad Anónima Compañía de Seguros» a la delegación Van Calcar Sucursal en España de Nown-Verzekering N.V. y posterior extinción y cancelación en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad «Van Calcar España, Sociedad Anónima Compañía de Seguros».*

La entidad Van Calcar, Sucursal en España de Nown-Verzekeringen», ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización de la cesión de la totalidad de la cartera y del patrimonio de la entidad «Van Calcar España, Sociedad Anónima Compañía de Seguros».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada, se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 22 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado lo siguiente:

Primero.—Autorizar la cesión de la totalidad de la cartera y del patrimonio de la entidad «Van Calcar España, Sociedad Anónima Compañía de Seguros» a la delegación Van Calcar Sucursal en España de Nown-Verzekeringen N.V.

Segundo.—Una vez acreditada la formalización de la citada operación de cesión de cartera en escritura pública e inscrita en el Registro Mercantil, se procederá a la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad «Van Calcar España, Sociedad Anónima Compañía de Seguros».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de diciembre de 1995.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Manuel Conthe Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

1540 *ORDEN de 22 de diciembre de 1995 de extinción y cancelación del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad denominada «Asociación de Protección Médico Farmacéutica Mutualidad de Previsión Social, en liquidación» (MPS-2.038).*

Por Orden de 15 de diciembre de 1994, se acordó revocar la autorización administrativa concedida a la entidad «Asociación de Protección Médico Farmacéutica Mutualidad de Previsión Social, en liquidación», para realizar operaciones de previsión social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38, letras b) y f), del Reglamento de Entidades de Previsión Social, de 4 de diciembre de 1985.

Ultimada la liquidación, habiéndose cumplimentado el requisito previsto en el artículo 106.2 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, de 1 de agosto de 1985, a propuesta de la Dirección General de Seguros, este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.—Declarar la extinción de la entidad denominada «Asociación de Protección Médico Farmacéutica Mutualidad de Previsión Social, en liquidación».

Segundo.—Proceder a su cancelación del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras, previsto en el artículo 74 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, sobre ordenación y supervisión de los seguros privados.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de diciembre de 1995.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Manuel Conthe Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

1541 *ORDEN de 22 de diciembre de 1995 de autorización de la cesión de la cartera de la delegación en España de la entidad «Winterthur, Sociedad de Seguros sobre la Vida» a la entidad «Winterthur Vida Española, Sociedad Anónima de Seguros sobre la Vida», y posterior extinción y cancelación en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad «Winterthur, Sociedad de Seguros sobre la Vida».*

La entidad «Winterthur Vida Española, Sociedad Anónima de Seguros sobre la Vida», ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización de la cesión general de la cartera de seguros de la delegación en España de la entidad «Winterthur, Sociedad de Seguros sobre la Vida».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada, se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 22 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado lo siguiente:

Primero.—Autorizar la cesión general de la cartera de seguros de la delegación en España de la entidad «Winterthur, Sociedad de Seguros sobre la Vida» a la entidad «Winterthur Vida Española, Sociedad Anónima de Seguros sobre la Vida».

Segundo.—Cancelar la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la delegación en España de la entidad «Winterthur, Sociedad de Seguros sobre la Vida». Dicha cancelación tendrá efecto a la fecha a que se produzca la preceptiva inscripción de la correspondiente escritura pública en el Registro Mercantil.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de diciembre de 1995.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Manuel Conthe Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

1542 *ORDEN de 22 de diciembre de 1995 de inscripción en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras y autorización para operar en los ramos de accidentes, mercancías transportadas, incendios y elementos naturales, otros daños a los bienes, responsabilidad civil en general, pérdidas pecuniarias diversas y defensa jurídica a la entidad «HDI Hannover International (España), Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros». C-726.*

La entidad «HDI Hannover International (España), Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» ha presentado en la Dirección General de Seguros, solicitud de autorización para el ejercicio de la actividad aseguradora privada con ámbito nacional y en los ramos de accidentes, mercancías transportadas, incendios y elementos naturales, otros daños a los bienes, responsabilidad civil en general, pérdidas pecuniarias diversas y defensa jurídica, números 1, 7, 8, 9, 13, 16 y 17 de la clasificación establecida en la disposición adicional primera de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada, se desprende que la entidad «HDI Hannover International (España), Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» cumple los requisitos establecidos en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado lo siguiente: